



## Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.-

**VISTO:** El avanzado proceso de Erosión Fluvial que afecta toda la extensión de la costa de la Ciudad de San Lorenzo sobre el Río Paraná; y

**CONSIDERANDO:** Que el mismo constituye un fenómeno natural derivado de la ubicación geográfica de la ciudad a la vera de uno de los mayores cursos de agua de Sudamérica y de las características orográficas de nuestras costas compuestas por barrancas sedimentarias.

Que el continuo proceso erosivo ha ido avanzando sobre la zona de barrancas afectando a las mismas en un retroceso incesante que ha llevado a la pérdida de importante superficie de la zona costera.

Que en los últimos años ha evidenciado una importante aceleración, probablemente producto de las frecuentes crecientes extraordinarias del Río Paraná, así como del impacto de la navegación fluvial con embarcaciones de gran porte por la hidrovía.

Que a los fenómenos de erosión fluvial enunciados se agregan los efectos de la erosión hídrica por precipitaciones pluviales, desagües pluviales y erosión eólica concurrentes.

Que en algunos sectores la erosión ya hace peligrar la traza de aceras y calzada, y en otros afecta áreas de recreación esparcimiento, zona de juegos infantiles y áreas residenciales.

Que en estos sectores el tránsito peatonal y vehicular se encuentra en situación de potencial riesgo para los transeúntes.

Que se ha probado que obras tales como el Paseo de la Libertad frente al Campo de la Gloria o las obras cercanas a la bajada de calle San Luis logran neutralizar las fuerzas erosivas y preservan convenientemente el patrimonio territorial.

Que es necesario priorizar las acciones de preservación de nuestro patrimonio territorial en el corto plazo a fin de evitar mayores pérdidas materiales, preservar la transitabilidad de nuestros caminos costeros y para resguardar la integridad física de nuestros ciudadanos.



**Concejo Municipal de San Lorenzo**

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

## ORDENANZA N° 3508

### **POR TANTO**

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3508.-**

**Art. 1º.-** CONSIDERASE prioritaria la ejecución de obras orientadas a resolver la situación en materia de Erosión Fluvial en toda la extensión ribereña de la ciudad de San Lorenzo dentro del Plan de Obras Municipal.-

**Art. 2º.-** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de los estudios técnicos necesarios así como la elaboración y/o ejecución de los proyectos de obra correspondientes destinados a prevenir el avance de la Erosión Fluvial en las costas de la ciudad, privilegiando aquellos tramos en que la barranca se encuentre más próxima a espacios públicos y áreas residenciales.-

**Art. 3º.-** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones ante las autoridades del Gobierno Nacional, del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe y/o del Sector Privado; a fin de obtener los recursos necesarios para la realización de las obras tendientes a la preservación de las barrancas ante los fenómenos de Erosión Fluvial, Pluvial y Eólica.-

**Art. 4º.-** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones presupuestarias que la aplicación de ésta demanden.-

**Art. 5º.-** Cúmplase, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 04 de febrero de 2016.-

**Prof. SILVIA B. ALVAREZ**  
Secretaria Legislativa  
Concejo Municipal de San Lorenzo

**JULIO CESAR CAMUSSO**  
Secretario Administrativo  
Concejo Municipal de San Lorenzo

**HERNAN EZEQUIEL ORE**  
Presidente  
Concejo Municipal de San Lorenzo